

1.7

Educación y empleo / Declaración sobre ética profesional:

Proposiciones del SNES-FSU/Francia relativas a la Declaración sobre Ética Profesional

Propuesta por: SNES-FSU/Francia
Idioma de origen: Francés

Motivaciones

El texto aprobado en Porto Alegre, debido a su carácter más unilateral, puede convertirse más en una contrariedad que en un punto de apoyo en los países regidos por estatutos al justificar modificaciones regresivas a éstos. Por otra parte, el texto no menciona las obligaciones de la administración escolar para con los docentes.

Propuestas del SNES-FSU para el Congreso de 2011

EL SNES-FSU propone poner en evidencia el carácter no vinculante de la declaración para los países con estatutos:

- Añadir al §1 "No **sustituye** las leyes, estatutos, reglamentos y programas que definen el ejercicio de la profesión, **pero puede ser** complementaria **si procede**." Añadir igualmente en esta parte la frase: "**Puede orientar a los docentes y personal de la educación y sus sindicatos en el mantenimiento de normas éticas requeridas por la profesión.**"

El SNES-FSU propone inscribir en la declaración las obligaciones de los poderes públicos y/o académicos para con los docentes:

- En el §14 "compromisos con los docentes" añadir: "**Los estados y las autoridades encargadas de la educación han de esforzarse por:**
 - 1. mejorar las condiciones de trabajo de los docentes y del personal de la educación para permitirles proceder más eficazmente con sus alumnos.**
 - 2. mejorar los salarios y las carreras de los docentes y del personal de la educación para hacer que estas profesiones resulten atractivas ante los estudiantes.**"

ANEXO - DECLARACIÓN DE LA IE SOBRE ÉTICA PROFESIONAL

Preámbulo

1. Esta declaración representa un compromiso individual y colectivo del personal docente y de apoyo a la educación. Es complementaria a las leyes, estatutos, reglamentos y programas que definen el ejercicio de la profesión. Es también un instrumento que tiene por objetivo ayudar al personal docente y de apoyo a la educación a responder al mismo tiempo a las cuestiones relativas a la conducta profesional y a los problemas que surgen en las relaciones con los diferentes participantes en la educación.
2. La educación pública de calidad, piedra angular de una sociedad democrática, tiene el deber de proporcionar a todos/as los/as niños/as y jóvenes las mismas oportunidades educativas y es fundamental para el bienestar de la sociedad al contribuir a su desarrollo económico, social y cultural. El personal docente y de apoyo a la educación en general, tiene la responsabilidad de promover la confianza de la comunidad en la calidad de los servicios que se espera que ofrezcan todos/as los/as que están comprometidos/as en esta importante tarea.

- 57
58 3. El ejercicio de criterios responsables está en el centro de la actividad profesional y las acciones del personal
59 docente y de apoyo a la educación, dedicado, competente y comprometido a ayudar a cada alumno/a para
60 que alcance su máximo potencial, son esenciales para proporcionar una educación de calidad.
61
62 4. La experiencia y el compromiso de los docentes y del personal de apoyo a la educación deben combinarse
63 con buenas condiciones de trabajo, el apoyo de la comunidad y políticas que permitan que la educación de
64 calidad sea una realidad.
65
66 5. La profesión docente puede beneficiarse enormemente de un debate sobre los valores fundamentales de la
67 profesión. Una creciente toma de conciencia acerca de las normas y ética de la profesión puede contribuir a
68 aumentar la satisfacción laboral del personal docente y de apoyo a la educación, a potenciar su prestigio y
69 autoestima, y a incrementar el respeto de la sociedad hacia la profesión.
70
71 6. El personal docente y de apoyo a la educación y sus sindicatos, en virtud de su afiliación a la Internacional
72 de la Educación (IE), están comprometidos a promover una educación que ayude a las personas a
73 desarrollar sus capacidades, a fin de que puedan vivir una vida plena, y que contribuya al bienestar de la
74 sociedad.
75
76 7. Teniendo en cuenta el alcance de las responsabilidades inherentes al proceso educativo y la responsabilidad
77 de alcanzar y mantener el más alto nivel de conducta ética hacia la profesión, hacia los estudiantes, los
78 compañeros y los padres de familia, las organizaciones miembro de la Internacional de la Educación deben:
79
80 a) promover activamente entre sus afiliados las políticas y resoluciones adoptadas por el Congreso de la
81 IE y por el Consejo Ejecutivo, incluyendo la presente Declaración sobre ética profesional;
82
83 b) trabajar para asegurar que el personal de la educación se beneficie de unas condiciones laborales que
84 le permitan cumplir plenamente con sus responsabilidades;
85
86 c) trabajar para asegurar que tengan acceso a los derechos garantizados a todos/as los trabajadores/as en
87 la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su
88 seguimiento, que incluye:
89
90 • el derecho a la libertad de asociación;
91 • el derecho a la negociación colectiva;
92 • el derecho a la no discriminación en el trabajo;
93 • la igualdad en el trabajo;
94 • la supresión del trabajo forzoso u obligatorio;
95 • la eliminación del trabajo infantil.
96
97 d) trabajar para asegurar que sus miembros disfruten de los derechos que figuran en la Recomendación
98 relativa a la situación del personal docente de la OIT/UNESCO y en la Recomendación sobre la
99 condición del personal docente de la enseñanza superior de la UNESCO;
100
101 e) combatir en la educación todo tipo de racismo, prejuicios o discriminación relacionados con el sexo,
102 el estado civil, la orientación sexual, la edad, las creencias religiosas, las opiniones políticas, el nivel
103 económico o social, o basada en los orígenes nacionales o étnicos;
104
105 f) cooperar en el ámbito nacional para promover una educación de calidad para todos y todas financiada
106 por el gobierno, para mejorar la situación del personal de la educación y proteger sus derechos;
107
108 g) usar su influencia para hacer posible que los niños y niñas de todo el mundo, sin discriminación
109 alguna, y especialmente aquellos/as que trabajan, los que pertenecen a grupos marginales o que
110 atraviesan dificultades especiales, puedan acceder a una educación de calidad.
111

112 **Teniendo esto en cuenta la IE adopta y proclama la presente Declaración.**

113
114 **ARTICULO 1. Compromisos con la profesión: el personal de la educación debe:**
115

- 116 a) justificar la confianza del público y mejorar el prestigio de la profesión ofreciendo una educación de
117 calidad a todos/as los/as estudiantes;
- 118 b) asegurar que los conocimientos profesionales sean actualizados y perfeccionados con regularidad;
- 119 c) determinar la naturaleza, la forma y el ritmo de los programas de educación continua en tanto que expresión
120 esencial de su profesionalismo;
- 121 d) mencionar toda información importante relativa a la competencia y a las calificaciones;
- 122 e) luchar, participando activamente en su sindicato, para conseguir condiciones de trabajo que atraigan a la
123 profesión a personas altamente calificadas;
- 124 f) apoyar todos los esfuerzos que se realicen para fomentar la democracia y los derechos humanos en y por la
125 educación.

126

127 **ARTICULO 2. Compromisos con los estudiantes: el personal de la educación debe:**

128

- 129 a) respetar los derechos de todos los niños y niñas, para que se beneficien de las disposiciones que figuran en
130 la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños/as, especialmente las que se
131 refieren a la educación;
- 132 b) reconocer la singularidad, la individualidad y las necesidades específicas de cada alumno/a, proporcionarle
133 orientación y alentarlo/a para que realice en plenitud sus potencialidades;
- 134 c) brindar a los/as estudiantes la sensación de que pertenecen a una comunidad basada en compromisos
135 mutuos en la cual hay lugar para todos/as;
- 136 d) mantener relaciones profesionales con los/as estudiantes;
- 137 e) salvaguardar y promover los intereses y el bienestar de los/as estudiantes y esforzarse para protegerlos/as
138 de intimidaciones y de abusos físicos y psicológicos;
- 139 f) tomar todas las medidas posibles para proteger a los/as estudiantes de abusos sexuales;
- 140 g) tratar con cuidado, diligencia y confidencialidad los problemas que afectan el bienestar de los/as
141 estudiantes;
- 142 h) ayudar a los estudiantes a desarrollar valores morales de acuerdo con las normas internacionales de
143 derechos humanos;
- 144 i) ejercer su autoridad con justicia y compasión;
- 145 j) asegurar que la relación privilegiada entre docentes y estudiantes no sea explotada en ningún sentido,
146 particularmente para hacer proselitismo o para imponer un control ideológico.
- 147

148 **ARTICULO 3. Compromisos con los/as compañeros/as: el personal de la educación debe:**

149

- 150 a) promover la camaradería entre sus compañeros, respetando su prestigio profesional y sus opiniones, y estar
151 dispuesto a aconsejar y apoyar sobre todo a los/as que inician su carrera profesional o están en periodo de
152 formación;
- 153 b) mantener la confidencialidad sobre toda información relacionada con los/as compañeros/as obtenida al
154 prestar servicios profesionales, a menos que su divulgación forme parte de un deber profesional o sea
155 exigida por la ley;
- 156 c) ayudar a los/as compañeros/as en los procedimientos de evaluación entre pares, negociados y acordados por
157 los sindicatos de la educación y los empleadores;
- 158 d) salvaguardar y promover los intereses y el bienestar de los/as compañeros/as y protegerlos/as de todo tipo
159 de acoso y abuso físico, psicológico o sexual;
- 160 e) asegurar que el conjunto de las modalidades y procedimientos de aplicación de esta Declaración sean
161 objeto de discusiones profundas en cada una de las organizaciones nacionales a fin de asegurar la mejor
162 aplicación posible.
- 163

164 **ARTICULO 4. Compromisos con el personal de dirección: el personal de la educación debe:**

165

- 166 a) estar informado de sus responsabilidades legales y administrativas, respetar las cláusulas de los contratos
167 colectivos y los derechos de los/las alumnos/as;
- 168 b) cumplir las instrucciones razonables dadas por el personal directivo y tener derecho a discutir las directivas
169 mediante un procedimiento claramente establecido.
- 170

171 **ARTICULO 5. Compromisos con los padres de familia: el personal de la educación debe:**

172

- 173 a) reconocer el derecho de los padres a ser informados y consultados, a través de canales establecidos
174 previamente, sobre el bienestar y los progresos de sus hijos/as;
- 175



- 176 b) respetar la legítima autoridad parental , pero asesorar desde el punto de vista profesional y teniendo en
177 cuenta el interés superior de los niños/as;
178 c) realizar todos los esfuerzos posibles para que los padres se involucren activamente en la educación de sus
179 hijos/as y para que apoyen enérgicamente el proceso de aprendizaje asegurando que los niños y niñas no
180 sean víctimas del trabajo infantil que afectará su educación.
181

181

182 ARTICULO 6. Compromisos con los docentes: La comunidad debe:

183

- 184 a) hacer que los/as docentes se sientan seguros/as de que serán tratados/as de manera justa durante el
185 cumplimiento de sus tareas;
186 b) reconocer que los/as docentes tienen derecho a preservar su vida privada, a cuidar de sí mismos y a llevar
187 una vida normal en la comunidad.